Para despachos de oficio dos mrs:

SELLO QUARTO, AÑO DE MIL Y SEISCIEN-
TOS Y TREINTA Y OCHO.

7

En R.n de la uara de mi Mone.do

La ciu.d trato de comprar la bara de alguacil mayor de millones en la forma y con las calidades que se me d.o la bende. y para tratar la forma de la compra como se a de hacer y que no a de ser compra da de propios ni ynposiciones sino de caudales propios de los caualleros Reg.es que bolunta ria mente quisieren entrar en la compra y que para tratar dello se señala el domingo a diez y ocho de este mes y ino a las diez de la mañana y assy mismo se les haga notorio para que alguno bo- nieren esta forma que de escluido para no tratar dello en ningun tiempo y que se cite por escribano a todos los caualleros presentes y autentes ha- ciendoles notorio este acuerdo para que les para el perjuicio que ubiere lugar en derecho.

Entro el señor don p.o padrino Reg.or y se le hizo notorio el acuerdo antecedente

En lugar de p.o garcia diputado de la hra alta nombra la ciu.d a guillermo Ros

Salieron los ss.es don fran.co de Vocamora y don p.o padrino Regidores

Mill R.s a don luis Zeldran por q.ta de suscensores la yerua

Que por quanto don luis zeldran como marido de doña Catalina Saorin tiene executado a esta ciu.d por los corridos unzenso y estan dando mu- dias vexaciones a los arrendadores de los pro- pios y muy gran cantidad de costas. La ciu.d por redimillas acuerda que se le de libranza de cien reales digo de mill reales en las yer- bas por quenta de lo que se le deue = y los ss.es don diego fuster don mel dios de Roda y don p.o diaz Reg.es dixeron que por q.to esto esta consig- nada para la paga del dinero que era de dicho